



NORMATIVA Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA GOBERNANZA DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (segunda parte)

Lcdo. José A. Lizasoain Santiago
Asesor Legal
Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales
Departamento de Educación de Puerto Rico

Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Part 99)

Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia

- Propósito:
- Conocida como la Enmienda Buckley, la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia incorpora el concepto de protección a la confidencialidad de la información académica de los estudiantes (desde nivel elemental hasta el universitario).
- Aplica a toda institución o agencia educativa que reciba fondos bajo cualquier programa administrado por el Departamento de Educación Federal.

Conceptos y definiciones:

- **Oficiales Escolares:** Incluyen: maestros, directores escolares, miembros de juntas, registradores, consejeros, oficiales de admisiones, abogados, contables, profesionales de recursos humanos, especialistas en sistemas de información, personal de apoyo, u otro personal de oficina. Además, se incluyen consultores, contratistas, voluntarios a quien la institución faculte para uso y mantenimiento de los récords escolares.
- **Récords Escolares:** Registros que están directamente relacionados a los estudiantes, que se mantienen en la agencia educativa o institución, o un tercero que actúa en su representación. Incluyen, pero no se limitan a: notas, transcripciones, listas de clases, itinerarios de cursos de los estudiantes, récords de salud, información financiera, y expedientes de disciplina de los estudiantes. La información puede estar registrada de cualquier forma, incluye, pero no se limita a: manuscritos, impresos, computadoras, videos, grabaciones de audio, filmes, microfilmes, microfichas y correos electrónicos.

Conceptos y definiciones: (Continuación)

- Expediente Académico (Nivel Post Secundario): Documento que mantiene la Institución con información directamente relacionada con el estudiante, expedientes, archivos, récords y cualquier otro material que se utilice en los procesos educativos. Los expedientes académicos de los estudiantes se consideran confidenciales y no deben ser divulgados sin consentimiento escrito del estudiante.

Derechos de los estudiantes respecto a sus expedientes educativos:

- Inspeccionar y revisar sus expedientes educativos
- Solicitar que se enmiende sus expedientes educativos ante información incorrecta.
- Limitar la divulgación de información personal que pueda identificar al estudiante
- Conservar evidencia de las solicitudes para la divulgación de expedientes educativos en situaciones limitadas.

Derecho de los padres respecto al expediente académico

- Los derechos de los padres son transferidos al estudiante una vez éstos; cumplen los 18 años de edad y asisten a cualquier institución de nivel post secundario.
- La divulgación de información a los padres solo se permite si éstos reclaman al estudiante en la Planilla de Contribución Sobre Ingresos.
- Norma General: Divulgación de información requiere consentimiento escrito del estudiante.

Agencias autorizadas a requerir información para fines de auditoría y evaluaciones federales:

- Secretario del Departamento de Educación de los Estados Unidos y Autoridades del Departamento de Educación locales o estatales
- Oficina del Contralor General de los Estados Unidos
- Procurador General de los Estados Unidos
- Oficiales de la Administración de Veteranos

Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (HIPAA)

- Propósito:
 - Facilitar mantener un seguro médico, proteger la seguridad y confidencialidad de la información individual e identificable del cuidado médico y ayudar a la industria de la salud a controlar costos administrativos.
 - Reduce incidencias de fraude
 - Provee derechos sobre información de salud del paciente respecto a su expediente médico tales como examinar, solicitar copia y correcciones.

Requeridos a cumplir con HIPAA (45 CFR Parts 160, 162, and 164)

- Planes de Salud
- Proveedores
- Hospitales
- Farmacias
- Laboratorios
- Servicios relacionados con la salud

Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)

Statute: 20 U.S.C. § 1401 and §§ 1411-1419

Regulations: 34 CFR Part 300

- ▶ Part B of the Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)
 - ▶ Impone responsabilidad por parte de los LEA's y SEA's de establecer medidas necesarias para asegurar la protección y confidencialidad de información personalmente identificable, registros personales, etc.
 - ▶ Aplica a las agencias participantes, individuos, y entidades que mantengan, recopilen o utilicen información de identificación personal de los participantes. No aplica a entidades públicas o privadas que únicamente actúen como fuente de financiamiento.

Part B of the Individuals with Disabilities Education Act (IDEA) (Continuación)

- Define niños con discapacidades aquellos elegibles bajo una de las categorías de discapacidad, tienen necesidades de educación especial y servicios relacionados como consecuencia de dichas discapacidades. Igualmente, protege los registros que se utilizan, custodian o se obtiene sobre dichos niños.

Parte C of the Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)

- ▶ Registros de niños que se define como un menor de 6 años, puede incluir un infante o niño con discapacidad.
- ▶ Se protegen los registros sobre intervención temprana (“early intervention records”): Aplica en igualdad de condición que “educational records” en protecciones de confidencialidad regulados bajo FERPA.

¿CÓMO INCIDEN FERPA / IDEA / HIPAA ENTRE SÍ?

- Escuelas privadas o religiosas que no reciben fondos directamente del Departamento de Educación Federal no están sujetos a FERPA.
- Servicios en representación del DEPR solo los expedientes de esos estudiantes estarían sujetos a FERPA.
- Regla General: FERPA requiere consentimiento escrito de padres para divulgar información (34 CFR § 99.30)

¿CÓMO INCIDEN FERPA / IDEA / HIPAA ENTRE SÍ? (Continuación)

- ▶ Instancias en que se autoriza la divulgación de información (educational records) sin autorización previa:
 - ▶ Situación de emergencia relacionada con la salud y seguridad;
 - ▶ Existe un interés legítimo educativo (“legitimate educational interests”) conforme a la política escolar;
 - ▶ Orden emitida por un tribunal. (34 CFR § 99.31 (a)(9))

¿CÓMO INCIDEN FERPA / IDEA / HIPAA ENTRE SÍ? (Continuación)

- Bajo FERPA un “estudiante elegible” tiene al menos 18 años de edad o asiste a un institución post secundaria (institución de educación superior) irrespectivamente la edad. (34 CFR §§ 99.3, 99.5(a))
- En una entidad regulada por FERPA aplican las protecciones bajo FERPA respecto a documentos de salud, certificados de vacunas, médicos, etc.
- Escuela/entidad reglamentada bajo HIPAA: Entidad elegible bajo HIPAA y realiza transacciones bajo dicha ley como facturación electrónica de planes médicos, etc. (45 CFR § 160.103 and 45 CFR Part 162, Subparts K–R)

¿CÓMO INCIDEN FERPA / IDEA / HIPAA ENTRE SÍ? (Continuación)

- Si la escuela recluta los servicios de un proveedor de salud, los records del proveedor sobre los estudiantes están protegidos bajo HIPAA pero los records de la escuela (“educational records”) estarían protegidos bajo FERPA .
- Bajo HIPAA el médico de cabecera del estudiante puede compartir información con la enfermera, personal de salud de la escuela relacionada con algún tratamiento del estudiante.
- En ocasiones puede ser aplicación FERPA e HIPAA cuando la información del estudiante, particularmente a nivel post secundario / educación superior, se correlacionen. Ejemplo: “treatment records” / “educational records”

“La Carta de Derechos del Estudiante” Ley Núm. 195 de 22 de Agosto de 2012, según enmendada

- Artículo 2. — Aplica a estudiantes del sistema público de enseñanza como a los estudiantes del sistema privado de enseñanza.
- Artículo 4. — Derechos Generales de los Estudiantes. (18 L.P.R.A. § 3802)
- Derecho y obligación de los padres estar informados sobre el desempeño escolar de sus hijos, y la responsabilidad de asegurarse de que sus hijos asistan con regularidad a clases.
- Derecho de estudiantes conocer los criterios del proceso de evaluación al cual serán sometidos para la calificación de sus tareas académicas y evaluaciones; y a mantenerse informados de su progreso académico.

“La Carta de Derechos del Estudiante” Ley Núm. 195 de 22 de Agosto de 2012, según enmendada (Continuación)

- ▶ Expedientes Estudiantiles y Conducta Escolar: Privacidad, Acceso y Divulgación.
 - ▶ Los expedientes escolares y documentos relacionados, así como el desempeño, conducta, asistencia, salud, interacción con otros integrantes de la comunidad escolar, apariencia personal, cuidado y atención de sus padres o encargados o cualquier otro hecho o circunstancia del estudiante dentro del plantel escolar, serán de naturaleza confidencial. Los mismos estarán bajo la custodia de los Directores o delegados de las instituciones, bien sean públicas o privadas.
 - ▶ Requiere aprobación expresa y escrita de la madre y del padre con patria potestad, o del tutor legal. El estudiante, el padre o la madre con patria potestad, o los encargados y tutores tendrán derecho a solicitar copia del expediente escolar.

“La Carta de Derechos del Estudiante” Ley Núm. 195 de 22 de Agosto de 2012, según enmendada (Continuación)

- Terceros no tendrán acceso al expediente del estudiante, salvo que medie una orden judicial.
- La Educación Especial y el Acomodo Razonable. De tener algún impedimento o padecer alguna condición médica, los alumnos tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información, de acuerdo a las leyes federales y estatales al respecto.
- Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles: Todo estudiante que sea diagnosticado con una enfermedad crónica remediable tiene derecho a la confidencialidad con respecto a su información médica, incluyendo pero sin limitarse a su diagnóstico y tratamiento, a tenor con las leyes aplicables vigentes.

Artículo 6. — Estado Provisional de Derecho y Penalidades. (18 L.P.R.A. § 3804)

- ▶ El Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal, tendrá la competencia primaria en los asuntos relativos a estados provisionales de derecho para hacer cumplir la presente Ley; incluyendo pero sin limitarse a órdenes de protección, órdenes de cese y desista, y órdenes para hacer cumplir los derechos y obligaciones que aquí se contemplan, o que fueran otorgados o requeridos en cualquier otra ley.
- ▶ Cualquier persona que viole las disposiciones sobre “Expedientes Estudiantiles y Conducta Escolar: Privacidad, Acceso y Divulgación”, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal, además de las sanciones administrativas que el Departamento de Educación pueda imponer mediante reglamento.

Ley 184-2004 conocida como “Ley para la administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”

- ▶ Dispone sobre la confidencialidad de los expedientes de empleados.
- ▶ Puede incluir información relacionada al proceso de selección de personal e información individual que debe ser protegida.

Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores

Ley Núm. 266 de 9 de Septiembre de 2004, según enmendada

- Sabido es que los registros tienen el propósito de brindar publicidad sobre algún hecho o acto.
- El Estado tiene la obligación de proteger a la ciudadanía y a las víctimas de delito.
- Permite a las agencias de orden público conocer e identificar a las personas convictas por estos delitos y alertar a la ciudadanía, cuando ello sea necesario para la seguridad pública.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN